



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 31 de agosto de 2021.

OFICIO # 285 / 010-2019-00383-00
(CITAR AL RESPONDER)

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Ciudad

Comendidamente me permito informarle que mediante audiencia celebrada en este Despacho dentro del proceso ejecutivo laboral instaurado por **ROBERTO BAYONA LAZARO** identificado(a) con la C.C. 3.788.825 en contra de la COMPAÑÍA FRUTERA DE SEVILLA LLC y ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE COLOMBIA-AUGURA-, se ordenó oficiarles para que por medio de quien corresponda expida, de cumplimiento a lo preceptuado por esta Judicatura:

(...) Certifique si al señor ROBERTO BOYONA LAZARO identificado(a) con la C.C. 3.788.825, se le reconoció y pago la pensión de vejez, conforme se ordenó en la sentencia N° 795 del 28 de septiembre de 2017, en caso afirmativo indicar los extremos de las mesadas pensionales, el monto cancelado y la fecha en la que se procedió a pagar ese monto.

Se le concede el término de siete (7) días calendario para que proceda a dar respuesta a este requerimiento.

Se advierte que debe dar pronta respuesta al oficio; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 44, numeral 1 y 2 del C.G.P., aplicable por analogía en el procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 1 de septiembre de 2021

El auto anterior fue notificado por ESTADO Y ESTADO ELECTRÓNICO N° 137 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaría

AM